

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****168****CASTELLÓN NÚMERO 4****EDICTO**

María del Carmen Esteban Esteban, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 4 de los de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 764 de 2018, a instancias de Ibrahim Moses Ahamdi, contra Escuadrón de Negocios, S. L., en la que el día 12 de marzo de 2019 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Ibrahim Moses Ahamdi, contra la empresa Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión Industria y Comercio, S. L., debo declarar como declaro improcedente el despido objeto de enjuiciamiento de 14 de septiembre de 2018, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por la anterior declaración, y a que, a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente resolución, por escrito o comparecencia ante este Juzgado, readmita al trabajador en su precedente puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir, a razón de 28,33 euros de salario día o le indemnice en la cantidad de 233,72 euros.

Y, estimando la reclamación de cantidad acumulada se condena a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 2.551,06 euros, más 115,32 euros en concepto de interés por mora.

Se absuelve a la empresa codemandada, Escuadrón de Negocios, S. L., de las pretensiones de la demanda.

Se advierte que la resolución anterior no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacerse el anuncio, se haga el nombramiento del letrado o graduado social colegiado que ha de interponerlo, así como la consignación de la cantidad objeto de condena.

Igualmente, y “al tiempo de interponer el recurso”, el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita deberá hacer entrega en la secretaría de este Juzgado de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros en la misma cuenta de expediente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Escuadrón de Negocios, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial conforme lo establecido en el artículo 59.2.º de la LRJS, expido el presente en Castellón, a 15 de marzo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/13.681/19)

